

158.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, del 20 al 24 de junio del 2016

Punto 5.8 del orden del día provisional

CE158/29

8 de abril del 2016

Original: inglés

ACTUALIZACIÓN SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO DE LA OPS PARA LOS BIENIOS 2018-2019 Y 2020-2021

Antecedentes

1. El mandato del Auditor Externo actual de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) concluirá al término de la auditoría del ejercicio financiero correspondiente al 2017. Por consiguiente, de conformidad con el procedimiento aprobado por el 50.^o Consejo Directivo, en agosto del 2016 la Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina u OSP) enviará una nota verbal (ver anexo) a los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados para solicitar la presentación de candidaturas.
2. La Oficina preparará un documento con todas las candidaturas válidas que se someterá a la consideración de la 29.^a Conferencia Sanitaria Panamericana en septiembre del 2017. De conformidad con el Reglamento Interno de la Conferencia, los Estados Miembros nombrarán al Auditor Externo para los ejercicios financieros abarcados en los bienios 2018-2019 y 2020-2021 en la 29.^a Conferencia Sanitaria Panamericana.
3. En el anexo A figura la nota verbal que se enviará a los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados. En esta nota se describe detalladamente el proceso que los Estados Miembros deben seguir para presentar la candidatura de un auditor de prestigio internacional. En la nota se incluyen pasajes del Reglamento Financiero de la Organización e información detallada y referencias relativas al alcance de las operaciones financieras de la Organización.

Intervención del Comité Ejecutivo

4. Se invita al Comité a examinar la nota verbal y a formular las recomendaciones que considere pertinentes para el Consejo Directivo.

Anexo

Anexo

Nota verbal

**Nombramiento del Auditor Externo de la Organización Panamericana de la Salud
para los bienios 2018-2019 y 2020-2021**

1. La Directora presenta sus respetos a los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados y tiene el agrado de recordarles que, en septiembre del 2015, el 54.º Consejo Directivo, mediante la resolución CD54.R14, nombró al Presidente del Tribunal de Cuentas de España para ser el Auditor Externo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el bienio 2016-2017. En consecuencia, y de conformidad con el párrafo 14.1 del Reglamento Financiero de la OPS, la 29.^a Conferencia Sanitaria Panamericana, en septiembre del 2017, tendrá que nombrar un Auditor Externo de prestigio internacional para los bienios 2018-2019 y 2020-2021. La finalidad de esta nota verbal es comenzar el proceso de nombramiento del Auditor Externo invitando a los Estados Miembros, Estados Participantes y Miembros Asociados a presentar candidaturas.
 2. Por consiguiente, la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana tiene el agrado de invitar a los Estados Miembros a proponer candidatos de conformidad con el párrafo 14.1 del Reglamento Financiero de la OPS, a efecto de que la Conferencia Sanitaria Panamericana los considere para el nombramiento de Auditor Externo de la OPS para los bienios 2018-2019 y 2020-2021. Se adjunta el texto completo del artículo 14 del Reglamento Financiero, las atribuciones adicionales respecto de la auditoría externa de la OPS y la información de referencia que incluye el alcance de las operaciones financieras de la OPS.
 3. Si un Estado Miembro, Estado Participante o Miembro Asociado desea proponer un candidato, el nombre del candidato, junto con la propuesta del candidato, debe llegar a la Organización a más tardar el 31 de enero del 2017 a fin de que haya tiempo para preparar la presentación a la 29.^a Conferencia Sanitaria Panamericana de septiembre del 2017. Las candidaturas para Auditor Externo deben incluir lo siguiente:
 - a) el *curriculum vitae* y detalles de las actividades nacionales e internacionales del candidato, indicando la gama de áreas de especialidad de auditoría que puedan ser de interés para la Organización;
 - b) una descripción del enfoque, los procedimientos y las normas de auditoría que el candidato aplicaría, habida cuenta de los principios y prácticas contables de la Organización, su Reglamento Financiero y Reglas Financieras, y las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS);
-

- c) un cálculo del número de meses de trabajo que dedicaría en total a la auditoría para cada uno de los cuatro ejercicios financieros comprendidos en los dos bienios, 2018-2019 y 2020-2021;
 - d) los honorarios de auditoría propuestos, en dólares estadounidenses, para cada ejercicio financiero (2018, 2019, 2020 y 2021). Estos honorarios deben cubrir la auditoría internacional de las actividades del programa regular de la OPS, así como las actividades extrapresupuestarias y de otro tipo, y deben resumirse en una sola página. Al calcular el costo de la auditoría, se deben incluir en los honorarios de auditoría propuestos los costos de secretaría y otros gastos conexos, como los gastos de viaje y de manutención del personal de la auditoría externa. Los gastos de viaje deben comprender los gastos de transporte desde el país de residencia hasta Washington, D.C., y hasta las otras oficinas de la Organización, según lo requiera el Auditor Externo para la auditoría;
 - e) una indicación de la naturaleza, amplitud y programación de las solicitudes de información, incluido el acceso a los documentos de trabajo de la auditoría del auditor saliente, de conformidad con las normas reconocidas de auditoría, y el compromiso de que los candidatos, al concluir su mandato, cooperarán para responder a peticiones similares de información del auditor entrante;
 - f) cualquier otra información que pueda ayudar a la Conferencia a ultimar el nombramiento, como cartas de referencia, comprobantes de afiliación a organizaciones profesionales de auditores o contadores tales como la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), acreditación del Banco Mundial u otro organismo internacional o gubernamental y publicaciones, entre otras.
4. Como las candidaturas se presentarán a la Conferencia Sanitaria Panamericana, deben estar redactadas en uno de los cuatro idiomas de trabajo de la Conferencia (español, francés, inglés o portugués) y la Organización se ocupará de hacer la traducción necesaria. Por ese motivo, las candidaturas no deben exceder las 6.000 palabras y deben presentarse en hojas tamaño carta (de 8,5 x 11 pulgadas) con márgenes de no menos de una pulgada en cada lado y en la parte superior e inferior, en formato PDF listo para imprimir.
5. La Organización aprovecha esta oportunidad para agradecer el apoyo de los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados en este importante cometido.

**Párrafos pertinentes del Reglamento Financiero
de la Organización Panamericana de la Salud**

Artículo XIV – Auditoría externa

- 14.1 La Conferencia o el Consejo Directivo nombrará a un auditor externo de reputación internacional establecida para revisar las cuentas de la Organización. El nombramiento del auditor solo podrá revocarse por decisión de la Conferencia o del Consejo Directivo.
- 14.2 En toda auditoría que realice, el auditor externo actuará con arreglo a las normas comunes de auditoría generalmente aceptadas y a las atribuciones adicionales que se exponen en el apéndice del presente Reglamento, y con sujeción a cualesquiera instrucciones especiales de la Conferencia o del Consejo Directivo.
- 14.3 El auditor externo, además de emitir su dictamen sobre los estados financieros, podrá formular las observaciones que estime necesarias con respecto a la eficiencia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad, los controles financieros y, en general, la administración y gestión de la Organización.
- 14.4 El auditor externo actuará con absoluta independencia y será el único responsable de la auditoría.
- 14.5 La Conferencia o el Consejo Directivo podrá pedir al auditor externo que examine determinadas cuestiones específicas y presente informes por separado sobre los resultados.
- 14.6 El Director dará al auditor externo las facilidades que necesite para el desempeño de sus funciones.
- 14.7 Con objeto de proceder a un examen local o especial o de efectuar economías en los gastos de auditoría, el auditor externo podrá contratar los servicios de cualquier interventor general (o funcionario de categoría equivalente) de un país, de auditores comerciales públicos de reconocido prestigio o de cualquier otra persona o empresa que, a su juicio, reúna las condiciones de competencia técnica necesarias.
- 14.8 El auditor externo presentará un informe, que incluirá su dictamen, acerca de la auditoría de los estados financieros preparados por el Director en cumplimiento del artículo XIII del presente Reglamento. En el informe figurará la información que el auditor externo considere necesario consignar en relación con las cuestiones mencionadas en el párrafo 14.3 y en las atribuciones adicionales.

- 14.9 El o los informes del auditor externo, junto con los estados financieros comprobados, se presentarán al Director a más tardar el 15 de abril siguiente al cierre del ejercicio de presentación de la información financiera al que correspondan. El Director presentará el informe al Comité Ejecutivo que examinará los estados financieros y los informes de auditoría, y los transmitirá a la Conferencia o el Consejo Directivo con las observaciones que estime oportunas.

Apéndice

Atribuciones adicionales respecto de la auditoría externa de la Organización Panamericana de la Salud

1. El auditor externo procederá a la auditoría de todas las cuentas de la Organización, incluidos los Fondos Fiduciarios, los Fondos Especiales y las Cuentas Especiales, que crean conveniente examinar para justificar su opinión:
 - a) de que los estados de cuenta concuerdan con los libros y las anotaciones de la Organización;
 - b) de que las transacciones financieras consignadas en los estados de cuenta se ajustan a las disposiciones reglamentarias, al presupuesto y a las demás instrucciones aplicables de la Organización;
 - c) de que se ha verificado la existencia de los recursos financieros por medio de certificados librados directamente por los depositarios o por recuento directo;
 - d) de que los controles internos, incluida la auditoría interna, son adecuados, en vista del grado de confianza que en ellos se deposita;
 - e) de que se han aplicado procedimientos para la contabilización de todos los elementos del activo y del pasivo, y de los saldos de superávit o déficit, de conformidad con las mejores prácticas del sector financiero.
2. El auditor externo tendrá entera libertad para decidir si procede aceptar en todo o en parte las certificaciones y las declaraciones de los funcionarios de la Organización, y podrán efectuar las inspecciones y verificaciones detalladas según sean necesarias.
3. El auditor externo tendrá acceso siempre que convenga a todos los libros, anotaciones y demás documentos que, a su juicio, sea necesario consultar para llevar a efecto la auditoría. La información clasificada como secreta que a juicio del Director sea necesaria para los fines de la auditoría y la información clasificada como confidencial se pondrán a disposición del auditor externo, a solicitud. El auditor externo respetará el carácter secreto y confidencial de cualquier información así clasificada que haya sido puesta a su disposición y no hará uso de la misma a no ser en relación directa con las operaciones de auditoría. El auditor externo podrá señalar a la atención de la Conferencia o del Consejo Directivo toda denegación de información clasificada como secreta que a su juicio sea necesaria para los fines de la auditoría.
4. El auditor externo carecerá de atribuciones para rechazar asientos de las cuentas, pero señalará a la atención del Director cualesquiera operaciones cuya regularidad o procedencia suscite dudas, a fin de que se adopten las medidas pertinentes. Las objeciones que se planteen durante el examen de las cuentas respecto de esas u otras transacciones serán señaladas comunicadas inmediatamente al Director.

5. El auditor externo emitirá un dictamen sobre los estados de cuentas de la Organización. El dictamen comprenderá los siguientes elementos básicos:

- a) una identificación de los estados de cuentas comprobados;
- b) una referencia a la responsabilidad de la administración de la entidad y a la responsabilidad del auditor externo;
- c) una referencia a las normas de auditoría aplicadas;
- d) una descripción del trabajo realizado;
- e) un dictamen sobre los estados de cuentas que indique:
 - i. si los estados de cuentas reflejan fielmente la situación financiera al final del ejercicio de presentación de información financiera considerado y los resultados de las operaciones efectuadas durante ese ejercicio;
 - ii. si los estados de cuentas se han preparado de conformidad con las políticas de contabilidad enunciadas;
 - iii. si las políticas de contabilidad se han aplicado sobre una base que corresponde a la del ejercicio de presentación de información financiera precedente, a menos que se lo haya consignado en los estados financieros.
- f) un dictamen sobre la conformidad de las operaciones con el Reglamento Financiero y con las instrucciones de los órganos deliberantes;
- g) la fecha del dictamen y la firma del auditor externo;
- h) el nombre y el cargo del auditor externo;
- i) el lugar en que se firmó el informe;
- j) una referencia al informe del auditor externo sobre los estados financieros, de haber uno.

6. En el informe del auditor externo a la Conferencia o al Consejo Directivo sobre las operaciones financieras del ejercicio de presentación de información financiera se indicarán:

- a) el tipo de examen practicado y su alcance;
- b) las cuestiones que afecten a la integridad o exactitud de las cuentas, en particular, cuando proceda:
 - i. los datos necesarios para la correcta interpretación de las cuentas;
 - ii. cualesquiera sumas que debieran haberse cobrado y que no aparezcan abonadas en cuenta;
 - iii. cualesquiera sumas respecto de las cuales exista o pueda existir una responsabilidad legal o un pasivo contingente y que no se hayan contabilizado o consignado en los estados de cuentas;
 - iv. los gastos que no estén debidamente justificados documentalmente;

- v. la idoneidad de los libros de contabilidad que se llevan y, si las hubiera, las desviaciones sustantivas respecto de la aplicación sistemática de los principios de contabilidad generalmente aceptados que se hayan observado en la presentación de los estados de cuentas.
 - c) otras cuestiones que deban ponerse en conocimiento de la Conferencia o del Consejo Directivo, por ejemplo:
 - i. los casos de fraude comprobado o presunto;
 - ii. los despilfarros o gastos indebidos de dinero u otros elementos del activo de la Organización (aun cuando la contabilización de las transacciones esté en regla);
 - iii. los gastos que puedan obligar a la Organización a efectuar nuevos desembolsos apreciables;
 - iv. cualquier defecto que se observe en el sistema general o en las disposiciones precisas de control de los ingresos y los gastos, o de los suministros y el equipo;
 - v. los gastos que no respondan a la intención de la Conferencia ni del Consejo Directivo, habida cuenta de las transferencias de créditos presupuestarios debidamente autorizadas dentro del presupuesto por programas;
 - vi. los gastos que excedan de los créditos asignados del presupuesto ordinario, habida cuenta de las modificaciones consiguientes a transferencias de créditos presupuestarios debidamente autorizadas dentro del presupuesto por programas;
 - vii. los gastos que no se ajusten a las disposiciones que los autoricen.
 - d) la exactitud del inventario y los activos fijos según resulte de un conteo físico y de su cotejo con esos asientos;
 - e) las operaciones contabilizadas en un ejercicio anterior de presentación de información financiera acerca de las que se hayan obtenido nuevos datos, o las operaciones que deban efectuarse en un ejercicio de presentación de la información financiera ulterior y acerca de las cuales convenga que la Conferencia o el Consejo Directivo tenga conocimiento cuanto antes.
7. El auditor externo podrá formular a la Conferencia, al Consejo Directivo o al Director las observaciones que estime pertinentes sobre los resultados de la auditoría y sobre el informe financiero.
8. Siempre que se le pongan restricciones en el alcance de la auditoría o que no pueda obtener comprobantes suficientes, el auditor externo lo hará constar en su dictamen y expondrá claramente en el informe los motivos de sus observaciones y los efectos sobre la situación financiera y sobre las transacciones financieras consignadas.

9. El informe del auditor externo no contendrá en ningún caso críticas si no se ha dado de antemano al Director una oportunidad adecuada para explicar la cuestión que las motive.
10. El auditor externo no tiene la obligación de abordar ni notificar ninguna de las cuestiones mencionadas si, a juicio suyo, carecen de importancia.

Información de referencia

Nombramiento del Auditor Externo de la OPS

1. Requisitos y objetivos generales

1.1 La Organización Panamericana de la Salud (OPS) pretende obtener una auditoría eficaz llevada a cabo con normas técnicas de elevada calidad. La auditoría debe estar dirigida a cuestiones importantes de la política y práctica financiera, y conceder la importancia adecuada a los aspectos de eficiencia (buen aprovechamiento de los fondos).

1.2 El Auditor Externo debe tener experiencia en la prestación de servicios de auditoría profesionales de acuerdo con las **Normas Contables Internacionales para el Sector Público**, que fueron adoptadas oficialmente por la 27.^a Conferencia Sanitaria Panamericana el 5 de octubre del 2007 mediante la resolución CSP27.R18 y puestas en marcha oficialmente el 1 de enero del 2010.

1.3 El Auditor Externo debe tener experiencia de trabajo en un ambiente multicultural y multilingüe. Por consiguiente, debe poder contar con personal que pueda trabajar en dichas condiciones, concretamente en español e inglés. No obstante, el Auditor Externo debe poder entregar todos los informes en inglés.

1.4 Puede contratarse esporádicamente al Auditor Externo para realizar evaluaciones separadas de proyectos, de conformidad con los convenios sobre proyectos concluidos con los donantes. Dichos contratos se negociarán separadamente de la auditoría financiera bienal principal de la Organización.

2. Naturaleza de la auditoría

2.1 Se puede apreciar la magnitud y diversidad de las operaciones financieras de la Organización Panamericana de la Salud y, por lo tanto, de la naturaleza de la auditoría, a partir del informe financiero detallado titulado *Informe Financiero del Director e informe del Auditor Externo correspondiente al ejercicio financiero del 1 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015*, que se puede consultar en el sitio web de la Organización Panamericana de la Salud: _____.

2.2 El centro principal de actividad financiera es la sede de la Organización Panamericana de la Salud en Washington, D.C. (Estados Unidos). La Organización Panamericana de la Salud también está presente en 28 países mediante representaciones y centros técnicos. Se puede encontrar más información relativa a la Organización Panamericana de la Salud en su sitio web:

http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=91&Itemid=220&lang=es.

3. Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina u OSP) también actúa como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas (AMRO). Las actividades de AMRO financiadas por la OMS forman parte de los estados financieros consolidados de la OPS. La Organización Mundial de la Salud, cuya sede se encuentra en Ginebra (Suiza), nombra su propio auditor externo, que podría no ser el mismo Auditor Externo nombrado por la OPS, en cuyo caso será necesaria una estrecha colaboración entre ambos auditores. Se puede encontrar más información relativa a la OMS en su sitio web: <http://www.who.int/es/>.

4. Oficina de Supervisión Interna y Servicios de Evaluación (IES)

La Organización Panamericana de la Salud cuenta con una oficina de auditoría interna y supervisión. La responsabilidad principal de la oficina, según se establece en el párrafo 12.1 del Reglamento Financiero de la OPS, es encargarse de examinar, evaluar y vigilar la idoneidad y la eficacia de los sistemas generales de control interno de la Organización, además de llevar a cabo también otros tipos de exámenes. Se espera que los auditores internos y externos coordinen su trabajo para evitar la duplicación y promover la eficiencia del trabajo de auditoría.

5. Honorarios de auditoría externa

Los honorarios de auditoría externa correspondientes al ejercicio 2016-2017, incluidos los costos de viaje y otros gastos relacionados con la auditoría de entidades como se ha señalado anteriormente, fueron de US\$ 552.000. Los honorarios deben expresarse en dólares de los Estados Unidos.

- - -